

ANEXO AL ACTA 001

ESTATUTOS

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO; NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, FILIALES, OBJETO, FINALIDADES Y FUNCIONES

Artículo 01. Denominación

La entidad regulada por estos estatutos se denominará :

Fundación "CIUDAD_HORIZONTE_2050"

11/07

dicho: Fundación Ciudad Horizonte Dos Mil Cincuenta

Y se identificará también con la sigla : CH2050, dicho: Ce Hache Dos Mil Cincuenta.

Su lema será:

"Hacemos Pogramente de Nuestro Sueño una Realidad"

Y estará identificada por el siguiente logotipo:

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
0 mes. Alfonso Bernal Ramos
y Abraham Humberto Cruz Martinez
 Identificado(s) con [cédula] de identificación No(s):
79 060756 y 11347546
 de: La mesa y Zapagura
 quien(es) exhibieron) l. [profesional] No(s).

Ciudad y fecha: Zapagura, Agosto 3/07

Página: 4 de 31
 El secretario [Signature]

79060756 la mesa
11347546. Zapagura

IMPRESO POR: [Vertical text]



Artículo 02. Domicilio y Territorio

La Fundación "**CIUDAD_HORIZONTE_2050**" tiene su domicilio en la Avenida 19 Número 118-30, oficina 210, en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. Este será su domicilio para cualquier notificación judicial.

Dom

La Fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias lo requieran, informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

La Fundación desarrollará sus actividades dentro del territorio nacional e internacional de acuerdo a las normas vigentes en cada país.

La Fundación podrá establecer filiales con el mismo objeto social en cualquier ciudad del país o del exterior, con sujeción a los requisitos del ente territorial respectivo y de acuerdo a los procedimientos legales para su establecimiento.

Artículo 03. Naturaleza Jurídica

La Fundación "**CIUDAD_HORIZONTE_2050**" se establece como una Fundación.

Esta Fundación es una organización de carácter No Gubernamental, independiente y sin ánimo de lucro, sin intereses individuales, políticos, ideológicos o religiosos y capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones.



(OP_04) Establecer un concepto de infraestructura y una cultura nuevas, como generaciones venideras.

(OP_05) Definir, en el más amplio sentido, "Un Concepto de Referencia de la Ciudad" (CRC) que cubra al máximo, y en todos los sentidos, las necesidades del Ciudadano a mediados de este siglo.

(OP_06) Estimular la implementación progresiva de elementos formantes ó preparatorios de ese Concepto de Referencia, de tal forma que se confluya allá por los años 2050 o 2060 en el concepto de ciudad acorde con un concepto predefinido de Estado de Bienestar (CEB).

(OP_07) Establecer una base continuada y progresiva de desarrollo colectivo.

(OP_08) Motivar el Pensamiento Positivo en todos los aspectos de la vida ciudadana, de manera que el individuo se incorpore a la actividad de la comunidad como pro-Motor (pM) optimista del desarrollo.

(OP_09) Establecer y documentar un Proceso Generativo (PG)¹ y eficaz de trabajo que asegure la continuidad y sostenibilidad de la actividades y forma de pensar mediante su transmisión a las generaciones venideras.

Estos Objetivos Primordiales habrán de materializarse con base en el entorno real vigente en el que la Fundación desarrolla su actividad, así como también al entorno concebible hacia mediados del presente siglo.

El punto de materialización última de estos objetivos se fija entonces a mediados de siglo (i.e. 2050 a 2060), con objeto de que:

- El trabajo intelectual de la "Fundación" se corresponda con una estrategia de implementación realista.

¹ Proceso Generativo: Es el conjunto de elementos necesarios para analizar la problemática del sistema, buscar soluciones dinámicas e implementarlas de forma perdurable. Es *la maquinaria productora de soluciones* que evoluciona y se adapta a nuevas circunstancias y se basa en la actitud del individuo



- Haya un margen prudente de acción en cuanto a preparación y ejecución de las soluciones en las áreas identificadas como mejorables.
- Se asegure la independencia entre, por una parte, la actividad intelectual de la "Fundación" y, por la otra, los elementos contemporáneos de gestión ciudadana, permitiendo así la generación "no condicionada" de nuevos conceptos e ideas.
- La materialización del "Concepto de Referencia" se pueda percibir como un Legado a las generaciones venideras, del cual no alcanzarán a disfrutar algunos de los miembros de esta Fundación.

(Artículo 06.) Objeto. Fines Intrínsecos

Para alcanzar los Objetivos Primordiales es indispensable :

- (OI_01): Estimular el trabajo colectivo y el concepto de grupo tomando como base la cooperación, la maximización del rendimiento y la inducción positiva resultante de la identificación progresiva de resultados.
- (OI_02): Estimular la contribución voluntaria por medio de la valoración y el respeto a las percepciones y aportaciones personales.
- (OI_03): Motivar el diálogo como elemento indispensable en el proceso de análisis y generación de soluciones.
- (OI_04): Estimular la actividad Intelectual conjunta y el desarrollo de un espíritu de solidaridad y cultura ciudadanas
- (OI_05): Establecer el Proceso Generativo (PG)² con base en el concepto de "Sistema Global" y en las correspondientes metodologías de ingeniería de sistemas integrales/globales y cualquier otra modalidad de ingeniería colaborativa.
- (OI_06): Generar una metodología multi e interdisciplinaria que incorpore análisis, búsqueda y producción de soluciones estimulando su implementación directa cuando esté al alcance de la "Fundación"

² Proceso Generativo: Es el conjunto de elementos necesarios para analizar la problemática del sistema, buscar soluciones dinámicas e implementarias de forma perdurable. Es la *maquinaria productora de soluciones* que evoluciona y se adapta a nuevas circunstancias y se basa en la actitud del individuo



OI_07) Promover el desarrollo de la ciudad en todos los campos comprometiendo al ciudadano como Motor y Objeto del Proceso Generativo y estimulando una autogestión responsable del entorno más cercano.

OI_08) Fomentar y difundir el desarrollo científico, tecnológico, profesional y social y en general, cualquier experiencia y conocimiento, ya sean estos relacionados con actividades terrestres o con actividades orientadas al uso del espacio exterior, próximo o lejano, con objeto de mejorar la calidad de vida del individuo y la comunidad.

OI_09) Concientizar al ciudadano, a través de mecanismos continuados de culturización e información general, de la importancia de su papel en los procesos ciudadanos.

OI_10) Concebir, diseñar, evaluar, monitorizar, gestionar, administrar, ejecutar, participar en, dirigir y promover planes, proyectos, programas y estrategias que avancen los objetivos de la Fundación.

OI_11) Elaborar y aplicar acciones, planes, campañas y estrategias que en el contexto global, nacional, regional y ciudadano que contribuyan al desarrollo cultural, psíquico, pleno y armónico del niño, la mujer y el hombre como individuos y entes comunitarios en sus facetas tempranas y maduras.

OI_12) Estimular la concepción, el desarrollo, la puesta en funcionamiento, la gestión y ejecución de proyectos comunitarios desde y para la comunidad.

OI_13) Proporcionar y/o comercializar, dentro del marco legal, consultorías, asesorías u otros servicios y productos, de forma remunerada o no, en temas relevantes para la Fundación, a personas y entidades externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de alcance local, regional, nacional o internacional que deseen realizar o realicen proyectos y planes que avancen hacia objetivos iguales, compatibles o similares a los de la Fundación.

OI_14) Realizar convenios, contratos con instituciones nacionales, extranjeras u organismos multilaterales, encaminados a la obtención de recursos, bienes, servicios y transferencias de conocimiento y tecnología para la formulación y/o ejecución de



estudios, planes, programas y proyectos, dentro del cumplimiento de sus

OI_15: Estimular o ejecutar dentro del desarrollo de las actividades de la Fundación el suministro de bienes, servicios y recursos, bajo diferentes modalidades y proporciones, a entidades públicas o privadas, siempre que vayan encaminadas al logro de los objetivos de la Fundación.

OI_16: Documentar el conocimiento, prácticas y procedimientos, resultados y la experiencia general, ya sean adquiridos o desarrollados en el contexto de la "Fundación", como Memoria Corporativa de la "Fundación" y como Capital de Conocimiento perteneciente a las generaciones presentes y futuras.

OI_17: Transmitir, divulgar y diseminar el Capital de Conocimiento desarrollado en el contexto de la "Fundación", como enriquecimiento de las generaciones presentes y herencia a las generaciones venideras.

OI_18: Desarrollar actividades de publicación, información y diseminación, por cualquier medio al alcance de la Fundación, de ideas y trabajos históricos, científicos, tecnológicos, didácticos, metodológicos y, en general, cualquier experiencia y conocimiento que avance los objetivos de la Fundación; ya sean estos producidos por sus miembros, por otros al servicio de la Fundación o por terceros y que cumplan los estándares requeridos.

OI_19: Establecer, con base en los grandes principios derechos y deberes del individuo reconocidos internacionalmente, la definición primordial del "Concepto de Estado de Bienestar" (CEB), como punto de partida y de referencia de las actividades de la "Fundación".

OI_20: Definir, dentro de los márgenes realizables y en todas las áreas relevantes de la vida ciudadana, los elementos que permitan establecer el "Concepto de Referencia" para la Ciudad Óptima de mediados de este siglo (CRC).

OI_21: Desarrollar instrumentos y metodologías, así como crear los cuerpos, organismos, instituciones o sedes necesarias para el avance hacia (o consecución) de los objetivos de la Fundación.



OI_22: Gestionar, coordinar y contratar la capacitación del individuo o del grupo en general y del profesional en particular en metodologías apropiadas que dinamicen la dirección, la participación, la solidaridad, los procesos comunitarios y el respeto a las Normas y Valores ciudadanos en pos de los objetivos perseguidos por la Fundación.

OI_23: Estimular la protección del medio ambiente, la gestión responsable de los recursos naturales y el comportamiento responsable respecto de ellos por medio de campañas de información y educación a todos los niveles de la vida ciudadana.

OI_24: Evaluar y documentar el estado actual del medio ambiente, así como estimar su evolución junto con el cambio previsto en la geografía y las tendencias de la actividad poblacional, con objeto de asegurar la sostenibilidad del desarrollo.

OI_25: Evaluar, documentar y estimar la proyección hacia el agotamiento de los recursos naturales con objeto de estimular previsiones en las áreas relacionadas y con objeto de iniciar, con antelación suficiente, el desarrollo de técnicas alternativas de utilización de esos recursos o de utilización de recursos alternativos.

OI_26: Documentar el estado presente de la ciudad en todas las áreas al alcance de la "Fundación", así como el legado de nuestras generaciones precedentes.

OI_27: Analizar el Entorno y la Problemática de la ciudad con el objetivo de estimular nuevas ideas.

OI_28: Organizar, participar y contribuir en todo foro público, científico o profesional que facilite el desarrollo de los objetivos de esta Fundación.

OI_29: Producir, adquirir, comercializar, importar, exportar e intercambiar toda clase de bienes y servicios con el propósito exclusivo de avanzar los objetivos de la Fundación

OI_30: Gestionar, coordinar y contratar todo servicio de capacitación y educación formal y no formal, a través de las entidades creadas y autorizadas para este fin.



Ol_31) Contratar cualquier tipo de servicios financieros en entidades financieras nacionales y/o Extranjeras, en el país o en el exterior.

Ol_32) Tramitar, gestionar y obtener licencias de importación y exportación.

Ol_33) Designar apoderados judiciales o extrajudiciales para transigir, conciliar, comprometer o desistir, conforme a las normas legales.

Ol_34) Someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.

Ol_35) Vincularse a otras entidades que tengan fines similares o conexos, fusionarse o ser parte de ellas.

Ol_36) Establecer sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero con el proposito de avanzar sus objetivos.

Ol_37) Dictar sus propias normas de regulación (Reglas y Procedimientos Internos).

Ol_38) Obtener las licencias y permisos de Entidades Gubernamentales para el cabal cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos que formen parte de las metas que se trace la Fundación.

Ol_39) Gestionar, concertar, recibir, asignar, administrar, adquirir, o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos, pignorarlos, o hipotecarlos; dar o recibir dinero en mutuo; recibir donaciones, herencias o legados, contratar empréstitos y otorgar las respectivas garantías y en general, de acuerdo con lo autorizado por la ley en cada caso, negociar toda clase de títulos valores, celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos y realizar las operaciones civiles, comerciales y legales que sean necesarias o convenientes para los intereses de la "Fundación".

Ol_40) Y en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que éste se realice conforme a los presentes estatutos. I



CAPÍTULO II.

PATRIMONIO

Artículo 07. Conformación del Patrimonio

El patrimonio de la Fundación "CIUDAD_HORIZONTE_2050" está conformado por:

1. Las cuotas de afiliación, los recursos, bienes, rentas, aportes y donaciones que le hayan sido otorgadas en dinero o en especie a cualquier título, por personas naturales o jurídicas y/o por gobiernos u organizaciones nacionales o extranjeras y que se enmarquen dentro de las normas legales nacionales e internacionales, las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan en la Junta Directiva y los rendimientos que se obtengan de su patrimonio.
2. La capitalización de una parte de los excedentes que se presenten en cada ejercicio contable.
3. Las sumas que reciba por la prestación de servicios, desarrollo de proyectos, consultorías u otra actividad profesional dentro del marco de sus competencias y objetivos y que correspondan al giro ordinario de la Fundación.
4. El producto de las actividades adelantadas directamente por la Fundación "CIUDAD_HORIZONTE_2050" o por terceros mediante contrato o convenio y los excedentes de proyectos ejecutados.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Parágrafo 01:

A la fecha de constitución de la Fundación el Patrimonio Inicial de la misma está conformado por la suma de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos (\$ 4.150.000.00) que se pagan de la siguiente manera:

- a) La suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000.00) pagadas por los miembros en el momento de su constitución.
- b) La suma de un millón de pesos colombianos (\$ 1.000.000.00) por concepto de donaciones recibidas de la empresa EUCOL (Equipamientos Urbanos de Colombia) NIT: 805018583-1
- c) La suma de dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2250.000.00) que será pagada en cinco cuotas mensuales de cincuenta mil pesos por los miembros fundadores.



Artículo 8. Destino del Patrimonio

El patrimonio y la rentas de la Fundación "CIUDAD_HORIZONTE_2050" no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en los presentes Estatutos, no podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Además se observará lo siguiente:

1. Los excedentes operacionales que se produzcan serán destinados a las actividades propias de los fines de la Fundación de acuerdo a las normativas legales y podrán incrementar el patrimonio de la Fundación como sea debido.
2. Los aportes, de cualquier orden o naturaleza, que hagan al patrimonio de la Fundación, tanto sus miembros como las demás personas públicas o privadas, y que hayan sido aceptados como es de rigor, no confieren a estos donantes derecho alguno a tal patrimonio durante la existencia de la Fundación o después de su disolución, no los facultan para intervenir en su administración ni a menoscabar su autonomía.
3. Los recursos que se reciban con destinación específica la conservarán siempre.
4. La Fundación constituirá asignaciones permanentes de excedentes, dirigidos a la inversión y protección de activos.

Parágrafo: Carácter Social de los Bienes.

Todos los bienes patrimoniales son de exclusiva propiedad de la Fundación y no pertenecen a ninguno de sus miembros. Por lo tanto queda expresamente prohibido a estos transferir a cualquier título los derechos que a favor consagran los presentes estatutos; o destinar, en todo o en parte, los bienes de la Fundación para fines distintos a los establecidos en los presentes estatutos.

X Artículo 9. Gestión del Patrimonio

La organización y la administración del patrimonio estarán a cargo de la Asamblea de Miembros Fundadores, la cual delegará en el Gerente General la responsabilidad de su manejo de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos.

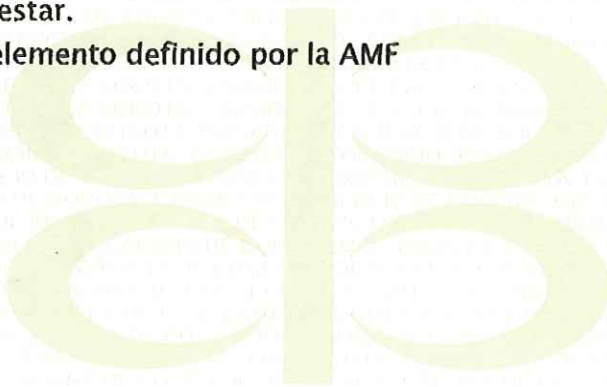
La Fundación podrá adquirir o enajenar, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles; garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga; aceptar e incorporar a su patrimonio donaciones y legados; celebrar toda clase de contratos, y en general, efectuar todos los actos legales que sean convenientes a su correcta administración.



Artículo 10. Plan de Desarrollo y Proyección de Inversiones

Las actividades financieras de la Fundación, se registrarán por el respectivo Plan de Desarrollo y de Inversiones. Los programas y proyectos, los cuales serán presentados por la Junta Directiva a la AMF deben contener los siguientes aspectos :

- Objetivos generales y específicos del Plan de Desarrollo de la Fundación y programas específicos a cumplir en cada vigencia fiscal.
- Descripción de cada programa
- Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados para cada programa
- Identificación de la fuente y concepto que los origina.
- Monto y distribución del gasto de cada programa
- Destinación de las sumas correspondientes a los programas de investigación científica y bienestar.
- Cualquier otro elemento definido por la AMF





SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO III

MIEMBROS

Artículo 11. Clase de Miembros

La Fundación tendrá cinco (5) tipos de miembros: Presidente y Fundador, Miembro Asociado Fundador, Miembro Asociado, Miembro Asesor y Miembro Honorífico. La calidad de los miembros es personal e intransferible. Éstos se definen a continuación:

Presidente y Fundador: Persona que ha establecido la filosofía, la metodología y las bases de la Fundación a través de su liderazgo durante el período preparatorio y que firma como tal el acta de constitución y aprobación de los estatutos de la Fundación.

Miembro Asociado Fundador: Son todas aquellas personas que han participado durante el período preparatorio y firmado el acta de constitución y aprobación de los estatutos de la Fundación. La calidad de todos los miembros de la Asamblea de Miembros Fundadores es personal e intransferible.

Miembro Asociado: Es toda persona natural o jurídica, que habiendo sido invitada a contribuir al desarrollo del objeto de la Fundación por cualquiera de los miembros de la AMF ha sido aceptada por la Asamblea de Miembros Fundadores de conformidad con lo establecido en las Reglas y Procedimientos Internos

Miembro Honorífico: Es aquella persona ilustre, de reconocidos valores morales, éticos y profesionales que es elegida por la AMF como representación simbólica para la Fundación. Lo serán, las personas naturales o jurídicas que por sus aportes al desarrollo de la ciudad en general y a las actividades y objetivos de la "Fundación" en particular se hagan merecedores de éste Honor.

Los miembros Honorarios tendrán derecho a voz cuando participen en las Asambleas y se exonerarán del pago de cuotas de afiliación y sostenimiento.



Miembro Asesor: Persona destacada, natural o jurídica, que por sus conocimientos y experiencia en su respectivo campo voluntariamente colabora con los propósitos de la Fundación en el desarrollo de sus objetivos.

Parágrafo 01:

Las personas naturales integrantes de las entidades jurídicas cuya vinculación a la "Fundación" sea aceptada, no adquieren la calidad de miembros a menos que lo soliciten como personas naturales y sean aceptadas.

Parágrafo 02:

La "Fundación" se reservá el derecho de admisión de los miembros

Artículo 12. Caso de Fallecimiento del Presidente Fundador

Al fallecimiento o incapacidad total del Presidente Fundador le sucederá su hijo primogénito en primer orden, si no hubiere aceptación por parte de él, se designará a su siguiente descendiente, y así sucesivamente, siempre que sean mayores de edad o siendo menor de edad por su representante. Si ninguna de las dos partes anteriormente nombradas aceptasen el cargo, la Asamblea de Miembros Fundadores creará el cargo de Presidente de la Fundación por períodos limitados, de acuerdo con los procedimientos internos y procederá a su nombramiento, supliendo así las funciones del fundador.

Parágrafo 01: Con objeto de suplir la vacante del Miembro Fundador, la totalidad de Miembros Asociados Fundadores nombrará un representante con suficientes facultades para suplir las funciones del Fundador y realizar los procedimientos de sucesion de este cargo, de acuerdo a los especificado en el Manual de Reglas y Procedimientos Internos.

Parágrafo 02: La creación del cargo de Presidente de la Fundación por períodos limitados no substituye permanentemente el cargo de Miembro Fundador, ya que éste podrá ser ocupado posteriormente por el descendiente en línea directa de consanguinidad, como se define en el Manual de Reglas y Procedimientos Internos.

**Artículo 13. Caso de Fallecimiento de un Miembro Asociado Fundador**

Al fallecimiento o incapacidad total de un Miembro Asociado Fundador, podrá ser reemplazado por su descendiente en primer grado, si no hubiere aceptación por parte de él, se designará a su siguiente descendiente, y así sucesivamente, siempre que sean mayores de edad. Si ninguna de las dos partes anteriormente nombradas aceptasen el cargo, la Asamblea de Miembros Fundadores nombrará una persona que cumpla con los requisitos indicados, de acuerdo al Manual de Reglas y Procedimientos Internos. x x x x

Artículo 14. Requisitos para ser Miembro Asociado**Requisitos para ser parte de los Miembros Asociados Fundadores:**

Para ser Asociado Fundador de la Fundación "CIUDAD_ HORIZONTE_2050" se tiene en cuenta

1. El haber participado en la mayoría de las reuniones durante el proceso previo a la constitución de la fundación
2. Contar con calidades profesionales.
3. Haber demostrado alto grado de lealtad y compromiso con la Fundación.
4. Estar de acuerdo con los principios y valores que rigen a la Fundación.

Requisitos para ser Miembro Asociado

1. Haber recibido de la AMF una invitación escrita a postular formalmente como Miembro Asociado de la Fundación.
2. Cumplir con los requisitos contemplados para este fin contenidos en el Manual de Reglas y Procedimientos Internos de la Fundación

Artículo 15. Derechos de los Miembros**Derechos del Presidente y Fundador**

1. Representar la Fundación ante distintas instancias y organismos tanto nacionales como internacionales.
2. Conocer toda la información contable y financiera de la Fundación a través de los informes regulares proporcionados al representante legal. Sin embargo, el conocimiento de esta información no le otorga ninguna responsabilidad sobre su contenido o su origen.



3. Determinar la Filosofía, las Metodologías, las Estrategias y Planes de Acción de la Fundación.
4. Nombrar los cargos ejecutivos de la Fundación de acuerdo con una terna seleccionada por AMF.
5. Convocar a la AMF o a la JD de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
6. Presidir la Junta Directiva.
7. Participar en todas las deliberaciones y reuniones de la Asamblea de Miembros Fundadores con derecho a voz y voto.
8. Participar a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.
9. Tener voz y voto en todos los organismos de la Fundación con excepción del Consejo Ético que se haya creado de acuerdo al Manual de Reglas y Procedimientos Internos.
10. Presidir la Asamblea de Miembros Fundadores.
11. Ser elegido para los órganos ejecutivos de la Fundación y por ende tener derecho a remuneración por ejecución del cargo si no hay incompatibilidades
12. Percibir los gastos de representación incurridos en el ejercicio de sus funciones, según procedimiento establecido por la AMF.
13. Participar en los proyectos y estudios que proponga la Fundación siempre y cuando no hayan inhabilidades
14. Proponer reformas o modificaciones a los presentes Estatutos
15. Participar en todas las actividades de la "Fundación"
16. Presentar al Consejo Ético propuestas fundamentadas de sanciones a cualquiera de los miembros de la Fundación.
17. Designar, por período limitado, a un Miembro Honorífico para que actúe en representación de la Fundación ante eventos de carácter nacional o Internacional.
18. Convocar la Asamblea de Miembros Fundadores a reunión extraordinaria mediante comunicación escrita y expresando en ella los puntos a tratar con la respectiva exposición y motivos
19. Disfrutar de los beneficios que la Fundación brinde a sus miembros, de acuerdo a lo definido en el Manual de Reglas y Procedimientos.



Derechos de los Miembros Asociados Fundadores

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

1. Participar en todas las deliberaciones y reuniones de la Asamblea de Miembros Fundadores con derecho a voz y voto.
2. Participar a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.
3. Tener voz y voto en todos los organismos de la Fundación con excepción del Consejo Ético
4. Ser elegido para la Junta Directiva de la Fundación
5. Ser elegido en los órganos de administración o cualquier otro cargo de la Fundación y por ende tener derecho a remuneración por ejecución del cargo.
6. Representar la fundación ante distintas instancias y organismos tanto nacionales como internacionales, cuando el Fundador y/o la Asamblea de miembros fundadores lo establezca.
7. Convocar la Asamblea de Miembros Fundadores a reunión extraordinaria mediante comunicación escrita, en asocio de por lo menos un treinta por ciento (30%) de los Miembros Asociados Fundadores y expresando en ella los puntos a tratar con la respectiva exposición y motivos
8. Percibir los gastos de representación incurridos en el ejercicio de sus funciones, según procedimiento establecido por la AMF.
9. Participar en los proyectos y estudios que proponga la Fundación siempre y cuando no hayan inhabilidades.
10. Proponer reformas o modificaciones a los presentes Estatutos
11. Participar en todas las actividades de la "Fundación"
12. Presentar al Consejo Ético propuestas fundamentadas de sanciones a cualquiera de los miembros de la Fundación
13. Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Miembros Fundadores a reunión extraordinaria mediante solicitud escrita y expresando en ella los puntos a tratar con la respectiva exposición y motivos
14. Disfrutar de los beneficios que la Fundación brinde a sus miembros, de acuerdo a lo definido en el Manual de Reglas y Procedimientos

Derechos de los Miembros Asociados

1. A ser escuchado por el Consejo Ético, si la eventualidad lo requiere.
2. Ser elegido como representante de los Miembros Asociados a la AMF.
3. Ser funcionario de la Fundación y por ende tener derecho a remuneración por ejecución del cargo



4. Percibir los gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones, según el procedimiento establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos Internos.

5. Participar en los proyectos y estudios que proponga la Fundación siempre y cuando no hayan inhabilidades.

6. Participar en las actividades de la Fundación.

7. Presentar al Consejo Ético toda propuesta en beneficio de la Fundación.

8. Disfrutar de los beneficios que la Fundación brinde a sus miembros, de acuerdo a lo definido en el Manual de Reglas y Procedimientos.

Derechos de los Miembros Honoríficos

1. Participar en todas las deliberaciones y reuniones de la Asamblea de Miembros Fundadores con derecho a voz y sin voto.

2. Ser nombrado como miembro del Consejo Ético con voz y voto

3. Representar, por un período limitado, la Fundación ante distintas instancias y organismos tanto nacionales como internacionales, cuando el Fundador y/o la Asamblea de Miembros Fundadores lo establezca.

4. Percibir compensación por los gastos incurridos durante su ejercicio de representación, según procedimiento establecido por la AMF.

5. Participar en los proyectos y estudios que él o la Fundación propongan, siempre y cuando no hayan inhabilidades.

6. Proponer reformas o modificaciones a los presentes Estatutos

7. Participar en todas las actividades sociales y culturales de la Fundación

8. Disfrutar de los beneficios que la Fundación brinde a sus miembros, de acuerdo a lo definido en el Manual de Reglas y Procedimientos

Artículo 16. Deberes de los Miembros

Deberes del Presidente y Fundador

1. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación

2. Respetar las decisiones de los órganos de la Fundación siempre que éstas no limiten sus derechos, impidan o limiten el ejercicio de sus deberes.

3. Contribuir al desarrollo de la Fundación y velar por su buena marcha, buen nombre, eficacia y eficiencia



4. Informar oportunamente de las modificaciones en el registro de datos personales, especialmente cambio de direcciones, teléfonos y correo electrónico

5. Asistir y contribuir a las asambleas y reuniones administrativas y de trabajo a las cuales haya sido convocado, siempre y cuando su disponibilidad remota lo permita.

6. Desempeñar cuidadosa y activamente los cargos o comisiones que la Fundación le confie.
7. Comunicar ante el Consejo Ético las irregularidades que se observen en la Fundación.
8. Mantener relaciones amistosas y leales con los demás miembros.
9. Estimular el pensamiento positivo en el ejercicio de sus funciones
10. No utilizar la propiedad física e intelectual de la Fundación para beneficio propio o de terceros. El incurrir en uso inapropiado de la propiedad intelectual o física de la Fundación se considera como una falta grave.
11. Proteger la propiedad física e intelectual de la Fundación del mal uso por parte de cualquiera de los miembros u otra persona natural o jurídica fuera de la Fundación.
12. Aprobar la organización interna de las gerencias propuesta por el Gerente General

Deberes de los Miembros Asociados Fundadores y Miembros Asociados

1. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación
2. Respetar las decisiones de los órganos de la Fundación siempre que éstas no limiten sus derechos, impidan o limiten el ejercicio de sus deberes
3. Acatar, respectivamente, las decisiones que, como consecuencia de una sanción, limitan los derechos de los miembros.
4. Contribuir al desarrollo de la Fundación y velar por su buena marcha, buen nombre, eficacia y eficiencia.
5. Informar oportunamente de las modificaciones en el registro de datos personales, especialmente cambio de direcciones, teléfonos y correo electrónico
6. En el caso de los Miembros Asociados, cumplir con las cuotas de afiliación y permanencia en la Fundación



7. Asistir y contribuir a las asambleas y reuniones administrativas y de trabajo en las cuales haya sido convocado. En cualquier caso, utilizar los medios al alcance para su participación remota.
8. Desempeñar cuidadosa y activamente los cargos o comisiones que la Fundación le confie.
9. Comunicar ante el Consejo Ético las irregularidades que observe en la Fundación.
10. Mantener relaciones amistosas y leales con los demás miembros.
11. Estimular el pensamiento positivo en el ejercicio de sus funciones.
12. No utilizar la propiedad física e intelectual de la Fundación para beneficio propio o de terceros. El incurrir en uso inapropiado de la propiedad intelectual o física de la Fundación se considera como una falta grave.
13. Proteger la propiedad física e intelectual de la Fundación del mal uso por parte de cualquiera de los miembros u otra persona natural o jurídica fuera de la Fundación.

Deberes de los Miembros Honoríficos

1. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
2. Respetar las decisiones de los órganos de la Fundación siempre que éstas no limiten sus derechos, impidan o limiten el ejercicio de sus deberes.
3. Acatar las decisiones que, como consecuencia de una sanción, limitan los derechos de los miembros.
4. Contribuir al desarrollo de la Fundación y velar por su buena marcha, buen nombre, su eficacia y su eficiencia.
5. Informar oportunamente de las modificaciones en el registro de datos personales, especialmente cambio de direcciones, teléfonos y correo electrónico.
6. Desempeñar cuidadosa y activamente los cargos o comisiones que la Fundación le confie.
7. Comunicar ante el Consejo Ético las irregularidades que observe en la Fundación.
8. Estimular el pensamiento positivo en el ejercicio de sus funciones.



Artículo 17. Pérdida de la Calidad de Miembro en Cualquier Modalidad

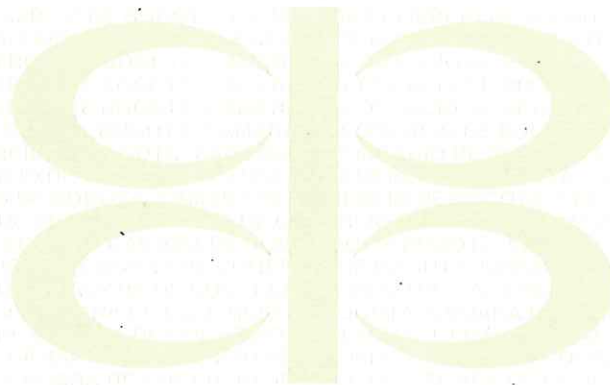
CAMARA

SEGUROS PERSONA

Se pierde la calidad de miembro cuando se incurre en las siguientes causales:

1. Por cualquier hecho ilícito que contravenga las leyes.
2. Retiro Voluntario
3. Por faltas graves cometidas contra la Fundación o la comunidad.
4. Por uso indebido del nombre de la Fundación para beneficio personal o de terceros.
5. Por uso indebido de los fondos y recursos de la Fundación.
6. Por las causales de Expulsión previstas en las reglas y procedimientos internos.

Parágrafo: De acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos Internos, la decisión de pérdida de la calidad de miembro la determinará la AMF habiendo consultado con el consejo Ético.





TERCERA PARTE

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 18. Órganos

Para su dirección y administración la Fundación cuenta con los siguientes órganos:

- 1) Asamblea de Miembros Fundadores (AMF)
- 2) Junta Directiva (JD)
- 3) Representante Legal o Gerente General (RL/GG)

Artículo 19. Asamblea de Miembros Fundadores (AMF)

La AMF es el órgano máximo de la Fundación y está constituida por el Presidente Fundador y los Miembros Asociados Fundadores.

1. **Reuniones:** La AMF se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria, así:
Ordinaria: Una vez al año, a más tardar el último día del tercer mes del año.
Extraordinaria: cuando las necesidades así lo exijan.
2. **Convocatoria.** La AMF será convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias por el Presidente Fundador, por el Representante Legal Gerente General, por el Revisor Fiscal, por la Junta Directiva o por un mínimo de 3 de sus miembros.
Las Ordinarias: con antelación no menor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha precisada para ésta, mediante comunicación escrita y correo electrónico enviada a la dirección que los miembros hayan registrado ante la Fundación expresando invariablemente la fecha, la hora, el lugar y el orden del día, poniendo a la disposición de los miembros en la sede, el balance general a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior con respectivo estado de los resultados, así como el presupuesto de la Fundación, para la siguiente vigencia fiscal.
Las Extraordinarias: con antelación no menor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha definida para éstas, expresando los mismos datos que las ordinarias, excepto que el orden del día sólo incluirá los temas específicos para los cuales se citan.



3. Quorum Deliberatorio: La AMF podrá sesionar válidamente con la asistencia de **4 de los Miembros Asociados Fundadores**, quienes individualmente tendrán derecho a un voto.

Quorum Decisorio. Las decisiones de la AMF sometidas a votación, serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Falta de Quorum. De no producirse la configuración del quorum inmediatamente anterior, la AMF será convocada por segunda ocasión después de 10 días y antes de 30 días de la fecha de la primera citación. En esta oportunidad la AMF podrá deliberar y tomar decisiones con cualquier número plural de sus miembros.

4. Decisiones Especiales. Para la reforma de estatutos, transformación, fusión, disolución o liquidación de la Fundación, ya se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias y cualquiera que sea la forma de su convocatoria, así como para los otros asuntos que expresamente señalen estos Estatutos o la ley, se requiere el voto favorable de la totalidad o de los asistente a la AMF con derecho a voto si el número de estos es mayor que el del quorum conformado

5. Dirección y Secretaría. Las sesiones de la AMF serán dirigidas por un presidente y secretario elegidos expresamene para esa reunión.

6. Poderes. Cualquier miembro podrá hacerse representar por otro miembro en la AMF mediante poder escrito debidamente diligenciado. En ningún caso un miembro podrá acumular ante aquella más de 3 votos, incluyendo el suyo propio

7. Actas o Minutas de las Reuniones. De las reuniones de la AMF se levantarán actas/minutas, a cargo del secretario de ésta, y se insertarán en el libro correspondiente una vez hayan sido aprobadas por la AMF y suscritas por el Presidente y el Secretario.

Parágrafo 01

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias podrán reunirse en cualquier ciudad del territorio nacional donde exista una filial de la Fundación. La elección del lugar se confirma por medio de votación en AMF



CÁMARA de la AMF

DE COMERCIO DE BOGOTÁ

La AMF, como máximo órgano de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

- a. Fijar, de acuerdo con las políticas definidas por el fundador, las pautas generales y programas de trabajo de la Fundación.
- b. aprobar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros, las reformas a los estatutos y la liquidación de la Fundación.
- c. Nombrar el liquidador o los liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas o públicas sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en tal momento integren su patrimonio.
- d. Elegir para períodos de un (1) año a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Tesorero y al Secretario General y fijarles sus remuneraciones.
- e. Elaborar una terna para elección del Representante Legal o Gerente General que se presentará al Presidente Fundador para su decisión final.
- f. Elaborar una terna para elección de las respectivas gerencias que se creen en la Fundación.
- g. Considerar y aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Fundación que le será presentado por el Representante Legal o Gerente General
- h. Aprobar el Balance Anual y el Informe de Actividades presentados por la Junta Directiva, previo concepto del Revisor Fiscal.
- i. Poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que determine la AMF
- j. Aprobar la organización interna de las gerencias propuesta por el Gerente General para su presentación al Presidente Fundador y correspondiente aprobación o denegación.
- k. Establecer su propio reglamento
- l. La creación y/o disolución de filiales o sucursales
- m. Las demás que le asigne la ley y los estatutos.

Artículo 20. Junta Directiva

La JD es el máximo órgano de la administración de la Fundación, pero estará en todo sujeta a las decisiones de la AMF. Ésta junta está constituida por cinco miembros principales y tres suplentes de número

Los miembros de la Junta serán Designados por la AMF, con sus suplentes, por un período de dos años.



1. Reuniones:

CAMARA
DE COMERCIO DE PANAMA

se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria y sus reuniones serán presididas por el Presidente de la misma. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Fundación. Las decisiones de la JD se harán Constar en el libro de actas respectivo

Ordinaria: Cuatro veces al año, durante la primera mitad de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Extraordinaria: Cuando las necesidades de urgencia así lo exijan y/o cuando cualquier miembro fundador, en ejercicio de sus funciones lo considere necesario y cuando en determinado momento las funciones del Representante Legal requieran superar lo establecido en los presentes estatutos, y cuando el Revisor Fiscal lo considere necesario.

2. **Quorum:** Hará quorum la presencia de 3 miembros de la Junta Directiva de la Fundación, siendo obligatoria la presencia del Presidente o del Vicepresidente de la Junta Directiva
 3. **Suplentes:** Los suplentes serán invitados a las reuniones de la JD con voz y sin voto, a no ser que suplan a uno de los miembros principales, caso en el que tendrán voz y voto. En las ausencias temporales o separación definitiva de cualquier miembro titular de la Junta Directiva, previamente confirmada, éste podrá ser reemplazado por el suplente que corresponda en secuencia numérica, excepto en el caso del Vicepresidente para la sesión convocada.
3. **Funciones de la Junta Directiva**
- a. Nombrar y fijar la remuneración mensual del gerente general y sus suplentes
 - b. Estudiar y aprobar a más tardar en el mes de Marzo de cada año el presupuesto de ingresos y gastos de la Fundación para el año siguiente y a más tardar en el mes de Marzo de cada año verificar la ejecución presupuestal del año inmediatamente anterior.
 - c. Autorizar al Representante Legal para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Fundación
 - d. Proponer a la AMF reformas estatutarias
 - e. Determinar la inversión del patrimonio de la Fundación de acuerdo a los estudios realizados por la administración
 - f. Recomendar a la AMF la creación y/o disolución de filiales o sucursales.



g. Examinar lo balances anuales y las cuentas de la Fundación para su presentación

h. Autorizar los actos y contratos que el Gerente General debe celebrar cuando su valor exceda de los 50.000.00 EUROS ³

- i. Dictar su propio reglamento
- j. Las demás que no sean competencia de la AMF

Artículo 21 Representante Legal o Gerente General *sis RL*
 La Fundación tendrá un Gerente General, nombrado por el Presidente Fundador de la terna propuesta por la AMF, quien actuará como representante legal de la Fundación. El Gerente General será designado para períodos de dos años y tendrá un suplente quien lo reemplazará en su ausencia temporal o absoluta, y en este último caso, lo hará hasta que el Presidente Fundador nombre al nuevo Gerente General. Podrá ser elegido como gerente general uno de los miembros de la AMF.

Funciones del Representante Legal o Gerente General

El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legal y judicialmente la Fundación frente a terceros, sujeto a los límites impuestos por los estatutos. *Faga*
2. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos impuestos por el Presidente Fundador y la AMF
3. Mantener las relaciones y la comunicación entre los órganos directivos y los órganos ejecutivos, asociados y terceros
4. Citar y rendir los informes anuales a la JD y a la AMF
5. Ejecutar los negocios de la Fundación, cuidar, vigilar y administrar los bienes de la misma, suscribir as operaciones en cuentas y documentos, suscribir los actos y contratos de la Fundación dentro de los límites y condiciones establecidos por los estatutos.
6. Convocar a reunión extraordinaria de la JD y de la AMF cuando por graves o urgentes motivos lo considere necesario
7. Preparar y presentar a la Junta Directiva para su aprobación el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Fundación.
8. Poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que determine la AMF y de conformidad con las normas legales vigentes.

³ La operación sera realizada en acuerdo al valor de la tasa representativa del mercado (TRM) del día en el país donde se origina la operación

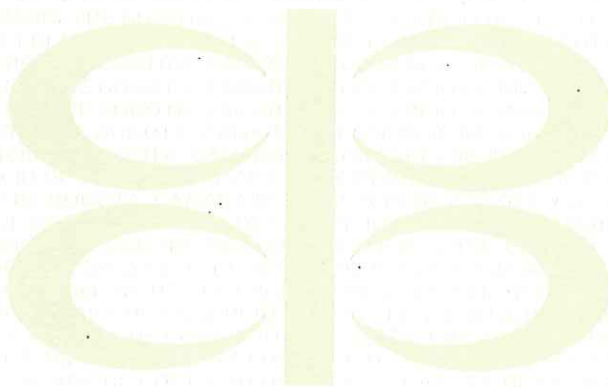


9. Elaborar y someter a la aprobación de la AMF los reglamentos de carácter interno autorizados con el cumplimiento del objeto social de la Fundación

10. Celebrar contratos hasta por un monto de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS

11. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes

12. Las demás que le fije la ley, la AMF, la Junta Directiva y las que se deriven de la naturaleza de su cargo



⁴ La operación será realizada en acuerdo al valor de la tasa representativa del mercado (TRM) del día en el país donde se origina la operación.



CAPÍTULO V
ÓRGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL

Artículo 22. Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal puede ser una persona natural o jurídica debidamente registrada y autorizada por la Junta Central de Contadores.

La elección y/o designación del Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de la Asamblea de Miembros Fundadores

El período de las funciones del Revisor Fiscal será igual al de la Junta Directiva, pero podrá ser removido en cualquier momento, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Miembros Fundadores

La designación no puede recaer en miembros de la Fundación y sus servicios serán remunerados en la forma que determine la AMF

Funciones

Son funciones de Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Miembros Fundadores (AMF)
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la JD, a la AMF, a los administradores y gerentes de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus objetivos.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve correctamente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la JD y de la AMF y por que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas o transacciones contables, impartiendo para el caso las instrucciones necesarias para tales fines.



5. Asistir y rendir ante la JD y AMF un informe sobre acciones desarrolladas por él su período o con la frecuencia que la Junta Directiva lo determine.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación
8. Participar, con el derecho a voz pero sin voto, en las reuniones de la JD o de la AMF, cuando sea citado a éstas
9. Convocar a reunión extraordinaria de la JD y de la AMF cuando por graves o urgentes motivos lo considere necesario
10. Iniciar cualquier investigación que considere pertinente para establecer los hechos que pueda lesionar el buen funcionamiento de la Fundación o su patrimonio, investigación que puede dirigirse contra los propios Administradores, Directivos o Miembros Fundadores.
11. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
12. Dar visto bueno al Presupuesto de Ingresos y Gastos que se le presente a la AMF, y en su defecto dar las recomendaciones pertinentes
13. Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva, la AMF o por el Presidente Fundador
14. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la JD o la Asamblea de Miembros Fundadores.
15. Las demás propias de su cargo.



CAPÍTULO VI

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 23 Fusión

La fundación, por determinación de la Asamblea de Miembros Fundadores, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras Fundaciones, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva fundación que se hará cargo del patrimonio de las Fundaciones disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por Nuevo estatuto y con Nuevo registro.

Artículo 24. Incorporación

La Fundación podrá, por decisión de la AMF, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra fundación, adoptando su denominación, quedando amparada por su personalidad jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Fundación. Igualmente la Fundación, por decisión de la AMF podrá aceptar la incorporación de otra fundación de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la fundación incorporada.

Parágrafo: La fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la entidad del estado que esté ejerciendo la inspección y control, para lo cual, las Fundaciones interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

Artículo 25. Disolución

La Fundación podrá ser disuelta por el acuerdo del conjunto de los miembros de la AMF, convocada para el efecto o por el fundador de acuerdo con las causales de disolución aplicables a esta Fundación.

La decisión deberá ser comunicada a la entidad del estado que cumpla dicha función dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea.



Artículo 26. Causales de Disolución

La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por incapacidad o imposibilidad de desarrollar el objeto social para la cual fue creada
2. En cualquier momento, por decisión unilateral del Presidente Fundador conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos, siempre y cuando no sea contrario a la ley
3. Por acuerdo voluntario y decisión de la AMF conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos
4. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley
5. Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad reguladas por el Código de Comercio
6. Por fusión o incorporación.
7. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley y a las buenas costumbres.

Artículo 27. Liquidación

Decretada la disolución la AMF procederá a nombrar liquidador o liquidadores, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión. Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados y regulados por la asamblea de miembros fundadores en el mismo acto de su nombramiento.

Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 28. Registro y Publicación de la Liquidación

A la disolución de la fundación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del estado que cumpla dicha función.

Artículo 29. Operaciones permitidas durante la Liquidación

Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación. Por lo tanto, no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los efectos necesarios a la inmediata liquidación. En todos caso deberá adicionar a su razón social la expresión « En liquidación »



el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea de miembros fundadores.

Los casos no previstos en este estatuto se resolverán primeramente con based en la ley, en la doctrina y en los principios de las Fundaciones generalmente aceptados.

Artículo 30. Reforma Estatutaria

La reforma de estatutos de la Fundación sólo podrá hacerse en la AMF con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros fundadores, incluyendo el voto del fundador, previa convocatoria hecha para ese fin.

El proyecto de reforma de los estatutos será enviado al fundador y otros miembros fundadores junto con la convocatoria a la asamblea. La reforma aprobada en la asamblea estará sujeta a registro oficial en la entidad competente.



CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE INSPECCIÓN LY VIGILANCIA

Artículo 31

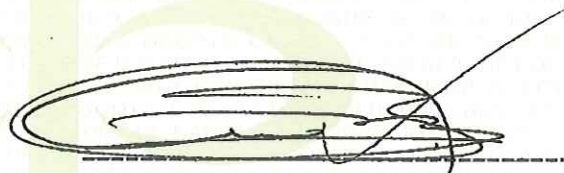
El órgano de inspección y vigilancia será la Alcaldía del Distrito Capital Bogotá

Los presentes Estatutos fueron aprobados en asamblea general de la Fundación realizada en la ciudad de Bogotá el día 2 de Agosto de 2004, de lo cual dan fe los abajo firmantes.

Presidente Ad Hoc

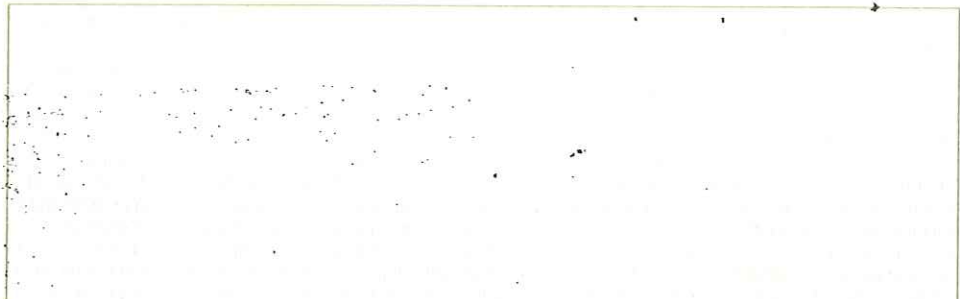
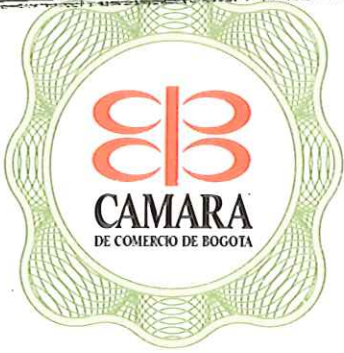
Secretario Ad Hoc


Omar Alfonso Bernal Ramos


Abraham Humberto Cruz Martínez



* 2 1 0 1 0 0 8 *



Jandra

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA NIT. 860.007.322-9

1577805

DISPUESTO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00075883 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A. D.L.A. NOMBRE DE: FUNDACION CIUDAD HORIZONTE 2050 Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA CH2050 DICHO CE HACHE DOS MIL CINCUENTA Y OCHO

ACTO CONSTITUCION ESAL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL JUNTA DIRECTIVA VISOR FISCAL

INSCRIPCION: 60023844

RECIBO NO: 05201080313

EL SECRETARIO OSCAR IVAN LOPEZ ISAZA



ACTA 001

En la ciudad de Bogotá, siendo las 19:00 horas del día 2 de Agosto de 2004, en virtud de la convocatoria efectuada el día 31 de Julio de 2004 por el señor RAFAEL LORZA-PITT en su condición de Presidente Fundador mediante comunicación escrita se reunieron en las oficinas situadas en la calle 114 A Nr 28-55 de Bogotá los siguientes: el Miembro Fundador y los Miembros Asociados Fundadores de la Fundación "CIUDAD_HORIZONTE_2050":

| Presidente y Fundador | | |
|-----------------------|---|---------------------|
| Nombre | Documento de Identidad | Domicilio |
| Lorza-Pitt Rafael | Pasaporte Nr Y842647 de fecha 07/03/2001 de España en Amsterdam | Oegstgeest, Holanda |

| Miembros Asociados Fundadores | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------|
| Nombre | Documento de Identidad | Domicilio |
| Abril Castro Miryam Jannethe | CC 35404666 de Zipaquirá | Bogotá |
| Alarcón Gil Sixta Tullia | CC 51875017 de Bogotá | Bogotá |
| Bernal Ramos Omar Alfonso | CC 79060756 de La Mesa | Zipaquirá |
| Cruz Martínez Abraham Humberto | C 11347546 de Zipaquirá | Zipaquirá |
| Duarte Alvaro | CC 19279589 de Bogotá | Cogua |
| Lorza-Pitt Luisa | CC 21163019 de Zipaquirá | Zipaquirá |
| Montoya Porras Daniel Enrique | CC 79842327 de Bogotá | Bogotá |
| Vega Ocampo Arnold Darío | CC 80541719 de Zipaquirá | Bogotá |

Seguidamente se procedió a nombrar Presidente y Secretario para esta reunión, quedando elegidos:

Presidente: Omar Alfonso Bernal Ramos, por unanimidad

Secretario: Abraham Humberto Cruz Martínez, por unanimidad



La Fundación tiene la representación de sus actuaciones ante las autoridades de la Cámara de Comercio de Bogotá y autoridades en los respectivos países u organizaciones con los que establezca relaciones o donde establezca oficinas de representación o filiales, cuando así se requiera.

Los presentes estatutos se rigen por las normas del derecho privado.

Artículo 04. Duración

Las actividades de la Fundación "CIUDAD_HORIZONTE_2050" tendrán una duración indefinida.

Artículo 05. Objeto. Fines Primordiales

La fundación tiene por objeto estimular la participación democrática y creativa del ciudadano por medio de la investigación y del desarrollo en todos los campos de la actividad ciudadana para establecer nuevos conceptos de infraestructura y cultura, como legado a las generaciones venideras.

Sus Fines Primordiales serán:

(OP_01:) Promover el desarrollo físico, mental e intelectual, de forma plena y armoniosa, del individuo en general como elemento central de toda actividad, del niño y el joven como base fundamental de la sociedad presente y para la construcción de la sociedad futura y, de la persona mayor, como reconocimiento debido y fuente de experiencia de la sociedad en general.

(OP_02:) Estimular el desarrollo de la ciudad asegurando así un entorno apropiado para las generaciones venideras.

(OP_03:) Estimular la formación y participación cívica, democrática y creativa del ciudadano por medio de actividades Culturales de Investigación, de la gestión, coordinación y contratación de la Capacitación y de Estímulo al Desarrollo en todos los campos de la actividad ciudadana.



Una vez elegido el Presidente y Secretario de la reunión se puso a consideración y aprobación el siguiente orden del día:

1. Elección de Dignatarios de la Junta Directiva.
2. Lectura, estudio y aprobación de los Estatutos de la Fundación
3. Elección y nombramiento del Representante Legal
4. Elección y nombramiento del Revisor Fiscal
5. Propositiones y varios
6. Conclusión de la reunión

Leído y puesto a consideración el orden del día, se aprobó por unanimidad y se desarrolló como se indica a continuación:

1. Elección de Dignatarios de la Junta Directiva

Siguiendo el desarrollo de la reunión, se puso a consideración el nombramiento y la elección de los dignatarios de la Junta Directiva:

- | | |
|---|--------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Presidente: | —Rafael Lorza—Pitt |
| Vice—Presidente | —Alvaro Duarte |
| Secretario | —Sixta Tulia Alarcón |
| Vocal | —Daniel Enrique Montoya Porras |
| Vocal | —Arnold Dario Vega Ocampo |
| Suplente 01 | —Omar Alfonso Bernal Ramos |
| Suplente 02 | —Abraham Umberto Cruz Martínez |
| Suplente 03 | —Luisa Lorza—Pitt |

*Nto S/DI
.ci
CA*

siendo elegidos por unanimidad y aceptando cada uno de ellos su cargo.

2. Lectura, estudio y aprobación de los Estatutos de la Fundación

Se procedió a dar lectura y estudio de los estatutos contenidos en el anexo a esta acta, los cuales fueron aprobados artículo por artículo por unanimidad.



Coor
NORT
EIA



3. Elección y nombramiento del Representante Legal

Es postulada como Representante Legal la Dra Miryam Jannethe Abril Castro quien fué elegida por unanimidad

NORT
EIA

4. Elección y nombramiento del Revisor Fiscal

Es postulado el Señor William Pinzón Nossa Contador Público Titulado, con cédula de ciudadanía número 19499105 de Bogotá y matrícula profesional número 20.446-T, el cual fue elegido y nombrado por unanimidad.

5. Proposiciones y Varios

No hubo proposiciones.

6. Conclusión de la Reunión

Agotado el orden del día, se procedió a la elaboración de la presente acta que ha sido aprobada por unanimidad por los que en ella estuvieron presentes.

Una vez terminada la reunión se levanta la sesión, siendo las 23 horas del mismo día.

Firmado:

Omar Alfonso Bernal Ramos
Presidente

Abraham Humberto-Cruz Martínez
Secretario

Es fiel copia del Libro de Actas que reposa en los archivos de la Fundación.

IMPRESO POR BARRABANDA S.A. TEL: 601.23.11.11